CONTRATO No.: **SGR-158-CT Nº 100 DE 2025.**
CONTRATANTE: UP HOLDING SAS
CONTRATISTA: JAIME ALEXANDER PIÑEROS GÁMEZ
OBJETO: **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN TECNÓLOGO EN DISEÑO GRAFICO, PARA EJERCER LAS ACTIVIDADES DE DISEÑADOR GRAFICO DE LA EMPRESA IVETHE JOHANNA PIÑEROS GÁMEZ (LA ROCK N ROLA) CONVENIO No. 14 EN EL MARCO DEL PROYECTO COFINANCIADO CENTRO ORIENTE MOVING FOR INNOVATION BPIN: 2022000100158.**
VALOR: **SEIS MILLONES DE PESOS M//CTE ($6.000.000,00).**
PLAZO: TRES (03) MESES Y ONCE (11) DIAS CALENDARIO.
CIUDAD Y FECHA: BOGOTÁ, D.C, CUATRO (04) DE ABRIL DE 2025.

UP HOLDING S.A.S, con Nit No. 900.828.603-0, bajo la representación legal de **MARISOL CARANTÓN AGUDELO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 24.331.704, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, con dirección de notificaciones judiciales en la dirección: Cra 9 72-81, Oficina 405, e-mail: contacto@upholding.co y gerencia@upholding.co y por la otra parte **JAIME ALEXANDER PIÑEROS GÁMEZ,** identificado (a) con C.C. Nº 79.973.927 de Bogotá., con Dirección de notificaciones en la Cl. 6 Sur #23-137, Madrid, Cundinamarca, Barrio La Prosperidad. Conjunto Fontana 2, apto 906 torre 2, e-mail: alexfreelance.pineros@gmail.com, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA -EL CONTRATANTE contrata los servicios personales del **CONTRATISTA** y éste se obliga a poner al servicio del **CONTRATANTE** toda su capacidad, en el desempeño de las funciones propias del objeto mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con la supervisión e instrucciones que le imparta **EL CONTRATANTE** o sus representantes, las funciones y procedimientos establecidos para su cumplimiento, la diligencia, honestidad, eficacia y el cuidado necesario. **SEGUNDA- OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN TECNÓLOGO EN DISEÑO GRAFICO, PARA EJERCER LAS ACTIVIDADES DE DISEÑADOR GRAFICO DE LA EMPRESA IVETHE JOHANNA PIÑEROS GÁMEZ (LA ROCK N ROLA) CONVENIO No. 14 EN EL MARCO DEL PROYECTO COFINANCIADO CENTRO ORIENTE MOVING FOR INNOVATION BPIN: 2022000100158.**

TERCERA - OBLIGACIONES: El CONTRATANTE tiene las siguientes obligaciones:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.

El CONTRATISTA se obliga a cumplir con el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Presentar informes de ejecución de actividades para el pago.
2. Ejecutar las actividades del contrato bajo las orientaciones técnicas de UP HOLDING SAS.
3. Las demás actividades que le sean solicitadas de acuerdo con el objeto contractual.
4. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
5. Diseñar y ajustar imágenes utilizadas en la técnica de cianotipia O2-A2
6. Crear y diseñar campañas y editables de colecciones 03-A2

ENTREGABLES:

1. FT-034_Informe de actividades y supervisión de contrato, diligenciado con las actividades que realizó para cada hito de pago, firmado por el empresario, el supervisor de contrato y el contratista (con sus respectivos soportes como listados de asistencia, registros fotográficos).
2. Entregables especificados en las casillas no:3
3. Entregables alineados a las actividades solicitadas de acuerdo con el objeto contractual.
4. Documento PDF de las planillas de pago de los aportes parafiscales, cuando aplique acorde a la normatividad colombiana vigente aplicable.
5. Informe Mensual de Diseño y Diagramación en Cianotipia
6. Documento que incluye el diseño gráfico de las impresiones realizadas con cianotipia, descripción del proceso creativo, diagramación y estructuración, ajustes técnicos en el proceso, revisión de calidad, y propuestas de optimización/mejora para futuras aplicaciones. Soporte fotográfico de reuniones.
7. Diagrama de información fotográfica y videográfica

- Editables del diseño de prendas personalizadas Iconic Zero

- Documento que integre la creación y plan de campañas de Iconic Zero por medio de capsulas, Reels y contenido digital.

CUARTA –VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M//CTE ($ 6.000.000).**

PAGO 1 Un primer pago por un valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000,00)** correspondiente a la ejecución de la actividad (O2-A2- previa presentación del entregable Informe Mensual de Diseño y Diagramación en Cianotipia (Documento que incluye el diseño gráfico de las impresiones realizadas con cianotipia, descripción del proceso creativo, diagramación y estructuración, ajustes técnicos en el proceso, revisión de calidad, y propuestas de optimización/mejora para futuras aplicaciones. Soporte fotográfico de reuniones), junto a la presentación del FT-034 Informe de actividades y supervisión de contrato y acreditar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales cuando aplique.

PAGO 2 Un segundo pago por un valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000,00)** correspondiente a la ejecución de la actividad (O2-A2) previa presentación del entregable Informe Mensual de Diseño y Diagramación en Cianotipia (Documento que incluye el diseño gráfico de las impresiones realizadas con cianotipia, descripción del proceso creativo, diagramación y estructuración, ajustes técnicos en el proceso, revisión de calidad, y propuestas de optimización/mejora para futuras aplicaciones. Soporte fotográfico de reuniones) , junto a la presentación del FT-034 Informe de actividades y supervisión de contrato y acreditar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales cuando aplique.

PAGO 3 Un tercer pago por un valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000,00)** correspondiente a la ejecución de la actividad (O3-A3) previa presentación del entregable del informe de avance de:

- Diagrama de información fotográfica y videográfica
- Editables del diseño de prendas personalizadas Iconic Zero
- Documento que integre la creación y plan de campañas de Iconic Zero por medio de capsulas, Reels y contenido digital, junto a la presentación del FT-034 Informe de actividades y supervisión de contrato y acreditar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales cuando aplique.

PAGO 4 Un cuarto pago por un valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE** ($1.500.000,00) correspondiente a la ejecución de la actividad (O3-A3) previa presentación del entregable nforme de final de:

- Diagrama de información fotográfica y videográfica
- Editables del diseño de prendas personalizadas Iconic Zero

- Documento que integre la creación y plan de campañas de Iconic Zero por medio de capsulas, Reels y contenido digital, junto a la presentación del FT-034 Informe de actividades y supervisión de contrato y acreditar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales cuando aplique.

Para realizar el pago final se deberá suscribir la respectiva acta de terminación firmada por las partes, y los demás soportes (previa presentación de constancia de haber prestado el servicio a satisfacción, acreditación de pagos a salud, pensión y Arl).

PARÁGRAFO 1: DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 244 LEY 1955 DE 2019 - INGRESO BASE DE COTIZACIÓN -IBC DE LOS INDEPENDIENTES: Los trabajadores independientes con ingresos netos iguales o superiores a 1 salario mínimo legal mensual vigente a partir del año 2023 en adelante, que celebren contratos de prestación de servicios personales, cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Teniendo en cuenta lo anterior, los contratistas que devenguen menos de un salario mínimo legal mensual no están obligados a cotizar a la seguridad social.

PARÁGRAFO 2: GASTOS DE MANUTENCIÓN Y TRANSPORTE: UP HOLDING SAS, reconocerá al Contratista gastos de manutención y transporte cuando sea requerido debido al alcance del objeto y presupuesto, dichos gastos se autorizarán por el Representante Legal y deberán ser legalizados durante los cinco (05) días siguientes al regreso del Desplazamiento so pena de ser descontado de los honorarios.

QUINTA. El CONTRATISTA debe cotizar a salud como trabajador independiente, según como lo dispone el artículo 135 de la ley 1753 del 2015, **El CONTRATISTA** debe estar afiliado a salud, pensión y riesgos laborales. **SEXTA. -SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE** o quien este designe supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, Para ser analizadas juntamente con **El CONTRATISTA** en función de cumplir a cabalidad sus obligaciones. **SÉPTIMA. CESIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del **CONTRATANTE. OCTAVA. - INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA** actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral con **El CONTRATANTE**. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **NOVENA-PLAZO DE EJECUCIÓN** Este contrato es por prestación de servicios profesionales tendrá un plazo de ejecución de **TRES (03) MESES Y ONCE (11) DIAS CALENDARIO.** contados a partir del acta de inicio. **DÉCIMA.-CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATANTE** se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegará a tener conocimiento en cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado, en especial no entregará ni divulgará a terceros salvo autorización previa y expresa del representante legal, información calificada por **EL CONTRATANTE** como confidencial, reservada o estratégica. No podrá en ninguna circunstancia revelar información a persona natural o jurídica que afecte los

intereses **DEL CONTRATANTE**, durante su permanencia en el cargo ni después de su retiro, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información.

PARÁGRAFO 1: La obligación de confidencialidad de que trata la presente cláusula permanecerá vigente por el término del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación e incluye el deber de adoptar las medidas necesarias para que los empleados, asesores y cualquier otra persona que actúe o intervenga en nombre de **EL CONTRATISTA,** mantengan bajo reserva la referida información.**DÉCIMA PRIMERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por terminación unilateral en los términos previstos por incumplimiento de las actividades del contrato. **c)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución**. e.** Por aplicación de la cláusula de terminación anticipada del contrato. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato.**DECIMA SEGUNDA**. **TERMINACIÓN ANTICIPADA**: En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad de las partes ejercida mediante la celebración de este contrato, **EL CONTRATISTA** acepta y autoriza a **UP HOLDING SAS** a terminar anticipadamente el Contrato con los efectos propios de una condición resolutoria expresa, en los siguientes casos: **1**. Por la no prestación del servicio, obra o bien contratado, o por su ejecución tardía que afecte el cumplimiento del fin pretendido con la contratación o afecte de manera grave la programación de obra o cronograma de entrega de los bienes o servicios a cargo de **EL CONTRATISTA. 2.** Por no constituir, modificar y/o prorrogar sin justa causa, cualquiera de las garantías exigidas en el presente Contrato **3**. Por falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** contraídas con sus empleados, subcontratistas y/o proveedores que impidan el desarrollo o ejercicio de los derechos, obligaciones y cargas establecidas en este Contrato. **4.** Si **EL CONTRATISTA** es incluido directa o indirectamente en las listas restrictivas expedidas por las diferentes entidades nacionales e internacionales**. PARÁGRAFO PRIMERO**: El Supervisor o Interventor (según aplique) informará por escrito al **CONTRATISTA** una vez tenga conocimiento de la ocurrencia de los hechos previstos en esta cláusula. **EL CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento del Supervisor o Interventor (según aplique), deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones que le han imposibilitado dar cumplimiento en debida forma a cualquiera de las obligaciones a su cargo. El supervisor o Interventor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la respuesta por parte de **EL CONTRATISTA**, emitirá una certificación en la que conste la verificación de los hechos u omisiones y los argumentos de **EL CONTRATISTA** (o la constancia de que guardó silencio) y, recomendará al Ordenador del Gasto, la continuidad del contrato o la necesidad de adoptar la decisión de terminación anticipada. La decisión de terminación anticipada deberá constar por escrito, entendiendo y aceptando las partes que esta decisión no requiere declaración judicial o extrajudicial alguna y tampoco la suscripción de un documento de común acuerdo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En cualquiera de los casos previstos en la presente cláusula, **UP HOLDING SAS**, se reserva la facultad de adelantar las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así

se requiera y deja constancia que constituye hecho de **EL CONTRATISTA** la conducta de sus agentes o dependientes.

PARÁGRAFO TERCERO: En cualquiera de los casos previstos en la presente cláusula, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que haya lugar de conformidad con el Contrato, a que se le pague la parte de los trabajos, bienes o servicios, recibidos a satisfacción por parte de **UP HOLDING SAS**, hasta la fecha de terminación anticipada.**DECIMA TERCERA : AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**: De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a UP HOLDING SAS, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministre de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con el uso relacionado con todos los aspectos atinentes al **CONTRATO**. Declara que cuenta con la autorización de sus colaboradores y/o de terceros para llevar a cabo el tratamiento de datos personales en la ejecución del contrato, y suministrar la información requerida por **UP HOLDING SAS** durante todas las etapas contractuales. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **DECIMA QUINTA: POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS:** Mediante la suscripción del presente contrato **EL CONTRATISTA** manifiesta de manera expresa que no tienen o tendrán relación alguna con actividades prohibidas o calificadas por la ley como delictivas, por lo cual se obliga y declara que:

1. Cumple con las normas generales y particulares sobre control y prevención de Lavado de Activos**.**
2. En el desarrollo de la actividad objeto del presente contrato, desplegará todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de precaución y prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.
3. Que no ha participado de ninguna actividad que constituiría una violación a cualquier Ley anticorrupción que le resulte aplicable.

PARÁGRAFO 1: Así mismo se acuerda entre las partes que la inobservancia de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, es causal inmediata de terminación del presente contrato por justa causa por parte del **CONTRATANTE**, sin dar lugar a ningún tipo de indemnización o penalidad derivada de dicha terminación, y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales que se deriven del incumplimiento. También será causal inmediata de terminación del presente contrato sin dar lugar a ningún tipo de indemnización o penalidad derivada de dicha terminación por parte del **CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** es incluido directa o indirectamente en las listas restrictivas expedidas por las diferentes entidades nacionales e internacionales. De acuerdo con lo anterior, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE**, de cualquier

perjuicio que esta última sufra como consecuencia de cualquier incumplimiento respecto de las normas vigentes en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** será responsable civil y penalmente ante las autoridades, de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato cuando con ellos se cause perjuicio al contratante o a terceros. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **CONTRATISTA**. El valor por cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad.**UP HOLDING SAS** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial, por lo anterior el presente contrato presta mérito ejecutivo y desde ahora, **EL CONTRATISTA** afirma renunciar al requerimiento en mora. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN**: Una vez terminada la ejecución del objeto contractual a satisfacción, se llevará a cabo la liquidación final del contrato. Para la suscripción del acta de terminación se requiere previamente de informe de actividades, informe de supervisión, soporte de pagos parafiscales (salud, pensión y ARL). **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **VIGÉSIMA - RÉGIMEN LEGAL**: El contrato se regirá por el manual de contratación adoptado por **UP HOLDING SAS** y el derecho privado, así como por las disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2)** Estudio de Previo de la necesidad a contratar. **3)** Documentos del contratista. **4)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de este. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y el acta de inicio. **VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D, C,

Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia será interpretada de buena fe y en consonancia con el Código Civil cuyo objeto definido en su artículo 1495, es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, a los cuatro (04) días del mes de abril de 2025, en dos o más ejemplares del mismo.

Contratante
MARISOL CARANTÓN AGUDELO
Representante legal

Contratista
JAIME ALEXANDER PIÑEROS GÁMEZ
C.C Nº 79.973.927 de Bogotá